

## SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

**ACUERDO por el que se concede el indulto a los ciudadanos Leocadio Ascencio Amaya y Aurelio Guzmán Mateo.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracciones I y XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 94 y 97, fracción II del Código Penal Federal; 568 del Código Federal de Procedimientos Penales, y 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

### CONSIDERANDO

Que diversos grupos sociales, compuestos en su mayoría por indígenas del Estado de Michoacán, se han dirigido al Ejecutivo Federal a través de distintas instituciones solicitando la liberación de LEOCADIO ASCENCIO AMAYA y AURELIO GUZMÁN MATEO, condenados por el delito de privación ilegal de la libertad previsto y sancionado por el Código Penal Federal, por lo que se encuentran compurgando dicha pena, en virtud de sentencia irrevocable dictada en el proceso que les fue instruido;

Que el delito citado es un género delictivo que comprende toda una gama de modalidades o tipos penales cuya gravedad tiene que ver tanto con los hechos materiales realizados, como con la intención, circunstancias, objeto buscado, daño causado y demás particularidades del caso;

Que la Secretaría de Seguridad Pública, por medio de sus órganos especializados, procedió a una revisión detallada y exhaustiva del expediente, de la cual pudo constatar que se trata de personas primodelincuentes y de bajo nivel socioeconómico;

Que así mismo, el dictamen de referencia establece que las conductas observadas por los sentenciados reflejan un alto grado de readaptación social y que su liberación no representa un peligro para la tranquilidad y seguridad públicas;

Que de la revisión de los antecedentes se desprende que la conducta delictiva tuvo su origen en una motivación y convicción de carácter eminentemente social, que los impulsó a realizar acciones en defensa de su medio de subsistencia y el de sus familias, así como el bienestar de su comunidad;

Que de las mismas constancias se infiere que las acciones realizadas por los sentenciados no pretendían servir como un medio para la obtención de algún lucro a manera de rescate o con el objetivo directo de dañar la integridad de las víctimas, sino que más bien trataban de llamar la atención a las autoridades federales para que tomaran en consideración las particularidades y necesidades de su comunidad ante la aplicación de una disposición de carácter general, y

Que el Ejecutivo a mi cargo, tomando en consideración el principio que establece que en la interpretación de las leyes penales debe estarse a la más favorable al reo, considera que se satisfacen los supuestos previstos en el artículo 97, fracción II del Código Penal Federal, por lo que se juzga conveniente otorgarles el indulto a que se hace mención en el presente Acuerdo, he tenido a bien expedir el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se concede el indulto a LEOCADIO ASCENCIO AMAYA y AURELIO GUZMÁN MATEO, respecto de la sanción privativa de la libertad impuesta por la comisión del delito de privación ilegal de la libertad, previsto y sancionado por el Código Penal Federal en sentencia dictada por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Seguridad Pública adoptará las medidas conducentes para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Notifíquese al Juez Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, para que haga la anotación correspondiente en el expediente del caso.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda.-** Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Alejandro Gertz Manero.-** Rúbrica.